

## RESOLUCION Nro.0000089

**Lcdo. Eddie Navarrete Guerra**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL PARQUE NACIONAL**  
**GALÁPAGOS**

### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.*
- Que,** la adjudicación es definida por el numeral primero del Art. 6 de la LOSNCP como: *“el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”.*

**Que**, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 4 de su Reglamento General.

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 32, estipula: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*

**Que**, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 24, preceptúa: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”.*

**Que**, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *“(…) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(…).*

**Que**, mediante acción de personal Nro. DPNG-UATH-523-2016 del 22 de junio del 2016 se nombra al Lcdo. Eddie Roosevelt Navarrete Guerra Director Administrativo Financiero, nombramiento que rige a partir del 22 de junio del 2016.

- Que**, mediante Resolución de Inicio Nro. 0000086, de fecha 27 de octubre de 2021, el Delegado de la Máxima Autoridad de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial bajo el código Nro. RE-DPNG-001-2021 para la prestación del **“SERVICIO DE PROVISIÓN DE INTERNET CON COBERTURA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG, EN SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL, ISABELA Y FLOREANA.”**, así como aprobar y disponer la publicación de los respectivos pliegos que forman parte de este proceso.
- Que**, el 29 de octubre de 2021, los miembros de la Comisión Técnica mediante Acta de Apertura de Ofertas y Convalidación de errores dejan constancia de que la empresa pública CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CNT), con registro único de contribuyentes número 1768152560001 presentó su oferta dentro del presente procedimiento precontractual de REGIMEN ESPECIAL y no solicitar convalidación de errores en el presente proceso de contratación.
- Que**, el 29 de octubre de 2021, los miembros de la Comisión Técnica mediante Acta de Calificación de Ofertas dejan constancia de que CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CNT), con registro único de contribuyentes número 1768152560001 determinan y resuelven recomendar al delegado de la Máxima Autoridad de la Dirección del Parque Nacional Galápagos adjudique el contrato al oferente CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CNT), con registro único de contribuyentes número 1768152560001; ya que la oferta cumple con todos los requisitos solicitados en los pliegos con una oferta económica de USD \$266.508.57 y un plazo de ejecución de 365 días.
- Que**, el 29 de octubre de 2021, los miembros de la Comisión Técnica mediante Acta de Informe del Proceso hacen conocer al delegado de la Máxima Autoridad de la entidad de sus recomendaciones, entre ellas la de adjudicar el proceso **“SERVICIO DE PROVISION DE INTERNET CON COBERTURA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG, EN SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL, ISABELA Y FLOREANA”** al oferente CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CNT), con registro único de contribuyentes número 1768152560001.
- Que**, el 29 de octubre de 2021, mediante informe técnico Nro. DAF-GA-CP-2021-019, la, Responsable (E) del Subproceso de Compras Públicas, recomienda al Director Administrativo Financiero que se remita el texto borrador de resolución de adjudicación del proceso de REGIMEN ESPECIAL Nro. RE-DPNG-001-2021 para la prestación del **“SERVICIO DE PROVISION DE INTERNET CON COBERTURA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG, EN SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL, ISABELA Y FLOREANA”**, con los documentos habilitantes para la revisión por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica y posterior suscripción por usted en calidad de delegado de la Máxima Autoridad de la DPNG.

**Que**, el 29 de octubre de 2021, mediante memorando Nro. MAAE-DPNG/DAF/-2021-0426-M, el Lcdo. Eddie Navarrete Guerra, Director Administrativo Financiero de la DPNG remite a la Directora de Asesoría Jurídica el borrador de resolución de adjudicación del proceso de contratación RE-DPNG-001-2021.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en concordancia con la Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** ADJUDICAR el procedimiento precontractual de Régimen Especial signado con el número RE-DPNG-001-2021 para la prestación del “**SERVICIO DE PROVISION DE INTERNET CON COBERTURA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG, EN SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL, ISABELA Y FLOREANA**” al oferente CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CNT), con registro único de contribuyentes número 1768152560001, por un valor de USD \$266.508.57 (Doscientos sesenta y seis mil quinientos ocho con con 57/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA con un plazo de ejecución de 365 días, ya que cumple con todos los requisitos mínimos y formularios solicitados en los términos de referencia contenidos en los pliegos del proceso RE-DPNG-001-2021, valor que fue propuesto en su oferta en el FORMULARIO 1.5 TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS.

**Artículo 2.-** Notificar al representante legal de CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CNT), con registro único de contribuyentes número 1768152560001, la adjudicación del proceso Nro. RE-DPNG-001-2021.

**Artículo 3.-** Designar como administrador del contrato al señor Carlos Ramos Chalen, Responsable del Subproceso de Infraestructura de Redes y Telecomunicaciones de la Dirección Administrativa Financiera del Parque Nacional Galápagos, quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipularen en el contrato del proceso para el “**SERVICIO DE PROVISION DE INTERNET CON COBERTURA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DPNG, EN SANTA CRUZ, SAN CRISTOBAL, ISABELA Y FLOREANA**”.

**Artículo 4.-** Encargar la ejecución de la presente Resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera, así como disponer su publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

## DISPOSICIÓN GENERAL

**Segunda.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos a los 4 días del mes de noviembre del año 2021.

Lcdo. Eddie Navarrete Guerra.  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD  
PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

**Certificación:** Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director Administrativo Financiero, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, a los 4 días del mes de noviembre del año 2021.

Sra. Mariuxi Zurita Moncada  
**Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo  
Parque Nacional Galápagos**